



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANUNCIO

D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, **HACE SABER:**

Que por resolución n.º 59/2022 de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca “Aprodi”, de fecha 5 de diciembre, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.- Objeto de las bases.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Proceso selectivo del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca <<Aprodi>>.

En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante las Resoluciones de la Presidencia de Aprodi n.º 63/2021 y 21/2022. Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se han de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases. b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección. e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

2.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales de selección y a quienes participen en los procesos selectivos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

3.- Relaciones con la ciudadanía. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

4.- Sistema selectivo. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de **las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso** de méritos.

5.- Publicación. Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que se presentará junto a la solicitud.

Se encuentran obligados a la presentación del citado Certificado, los aspirantes que opten a las plazas objeto de esta Convocatoria, incluidas en el Anexo III de las presentes bases.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

1.- Presentación de solicitudes. La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y preferentemente de manera telemática, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación presencial).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-.
- Modelo de Autobaremación específico correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-.
- Fotocopia del Documento de Identidad
- Fotocopia de la Titulación Requerida (según Anexo II de las presentes Bases)
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de APRODI, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o cualquier organismo autónomo, patronato y sociedades municipales de capital íntegro o mayoritario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de conformidad con la Base Séptima, apartado 2.2.
- En el caso de optar a algunas de las plazas a la que se refiere la base tercera de la presente Convocatoria y contempladas en el Anexo III de las mismas, Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.1.- Presentación telemática: Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre a través de la Sede PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

Electrónica. Se habilitará en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el enlace específico de presentación online de solicitud de participación a los procesos selectivos de estabilización, con los correspondientes modelos para cada una de las plazas convocadas. En su defecto, deberá presentarse presencialmente en la forma descrita en el apartado 1.2.

1.2. Presentación presencial: Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de participación en el proceso selectivo concreto, en soporte papel. Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- La carta de pago de la tasa por derecho de examen.
- Fotocopia del Documento de Identidad
- Fotocopia de la Titulación requerida (según Anexo II de las presentes Bases)
- Modelo de Autobaremación específico correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación)
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de APRODI, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o cualquier organismo autónomo, patronato y sociedades municipales de capital íntegro o mayoritario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de conformidad con la Base Séptima, apartado 2.2.
- En el caso de optar a algunas de las plazas a la que se refiere la base tercera de la presente convocatoria y contempladas en el Anexo III de las mismas, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Toda esta documentación se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (auxiliar.rhh@mairnadalcor.es) al Servicio de Recursos Humanos y Transparencia de ese Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Pago de Tasas

3.1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo Económico.

IV: 14,25€

III: 10,66€

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de la Caixa es el siguiente: IBAN ES51 2100 7675 4522 0013 4170

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La falta de justificación de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

en la Base quinta, apartado 2. El pago realizado fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido no será subsanable, siendo solo subsanable la entrega del documento acreditativo de dicho pago.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación necesaria.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (auxiliar.rhh@mairnadelaalcor.es), al Servicio Recursos Humanos y Transparencia de este Ayuntamiento. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Grupo económico del personal laboral.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal lo harán a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Patronato Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor <<Aprodi>>, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

1.- Desarrollo. Los diferentes procesos selectivos que se lleven a cabo podrán tramitarse de manera conjunta o progresivamente, según las posibilidades de convocatoria de los miembros del Tribunal que conformen cada uno de los tribunales.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Grupo económico del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados en la categoría de plaza a la que opta.

La acreditación de los méritos desarrollados en esta Administración o en organismos autónomos, patronatos y sociedades municipales de capital íntegro o mayoritario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o de la extinguida Gerencia Municipal de Urbanismo (hoy APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo), sobre experiencia y superación de procesos selectivos, serán aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos y Transparencia, referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado durante el tiempo de 20 DÍAS HÁBILES establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. Se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

2.- Baremación del concurso de méritos y criterios:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que una parte de los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

2.1.- Méritos profesionales, que supondrán el 95 por 100 de la puntuación máxima.

Experiencia por los servicios prestados en las plazas de igual categoría y denominación a la que se opta, según el siguiente baremo:

	1. En la Administración convocante	2. En otra Administración
A.- Desde el 01/01/2012 hasta la fecha de último día de convocatoria	0,75/mes	0,375/mes
B.- Desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2011	0,4/mes	0,187/mes
C.- Anteriores al 31/12/2005	0,15/mes	0,07/mes

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, organismos autónomos, patronatos y sociedades municipales de capital íntegro o mayoritario del mismo, o de la extinguida Gerencia Municipal de Urbanismo (hoy APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo) se valorarán con idéntica puntuación a los dispuestos para el ente convocante.

2.2.- Superación de otros procesos selectivos: (Máximo 5 puntos).

Se valorará la superación de pruebas de procesos selectivos, con un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo:

- 2 puntos por cada ejercicio superado en la Administración Pública convocante, en la categoría, grupo y plaza de igual denominación a la que se opta o equivalente, dentro del marco de otros procesos selectivos, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración competente.
- 1 punto por cada ejercicio superado en el ámbito de la Administración Pública en la categoría, grupo y plaza de igual denominación a la que se opta o equivalente, dentro del marco de otros procesos selectivos, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración competente.
- 0,25 puntos por cada ejercicio superado en el ámbito de la Administración Pública en plaza de distinta denominación, en categoría y grupo diferente a la que se opta, dentro del marco de otros procesos selectivos, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración competente.

Se entiende por ejercicio superado la consideración de apto en la prueba de conocimiento. En el caso de que se indique del resultado de manera numérica, deberá acreditarse a partir de qué valor el ejercicio se considera apto. En caso contrario no podrá considerarse el mérito.

En el supuesto de que los certificados no indiquen el tipo concreto de proceso selectivo, no se puntuará el mérito aportado.

La acreditación de este mérito se hará mediante certificado expedido por la Administración convocante de la prueba o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la aprobación definitiva de la prueba, como puede ser la publicación en los boletines oficiales correspondientes.

3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

atendiendo a los méritos señalados en el apartado 2.1.1, sobre méritos profesionales, de la presente base:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en el Patronato Municipal <<Aprodi>> u organismos autónomos, patronatos y sociedades municipales de capital íntegro o mayoritario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o de la extinguida Gerencia Municipal de Urbanismo (hoy APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo). A estos efectos se tomará la situación existente a la fecha de publicación en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

- Mayor puntuación total, sin límite de puntos, en las plazas de igual denominación a la que se opte en organismos autónomos, patronatos y sociedades municipales de capital íntegro o mayoritario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o de la extinguida Gerencia Municipal de Urbanismo (hoy APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo), en el siguiente orden: 1.A, 1.B y finalmente 1.C

- Mayor puntuación total, sin límite de puntos, en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas, en el siguiente orden: 2.A, 2.B y finalmente 2.C

4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección. Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

5. Lista definitiva de Personal seleccionado Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. En dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, los empleados que con anterioridad vinieran ocupando puesto en la administración convocante, mantendrán provisionalmente la adscripción a la plaza que viniera ocupando y desempeñando, realizándose en su caso, las adaptaciones necesarias posteriormente.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Tribunal publicará en la Sede Electrónica y página web la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación final.

Las personas propuestas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera. El cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Toda la documentación se entregará mediante original o fotocopia compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

NOVENA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Patronato Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor <<Aprodi>> podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral, según corresponda.

Las personas que participen en las convocatorias de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización solo podrán tomar posesión en una plaza.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda la información y datos de carácter personal que sean objeto de las presentes Bases se registrarán y serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 de 27 de abril, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en toda su normativa de desarrollo.

De esta forma, los datos de carácter personal facilitados en relación con las presentes Bases serán tratados por este Ayuntamiento (y cualquiera de sus entes dependientes) y podrán ser incorporados al sistema de tratamiento denominado "Recursos Humanos" (o al correspondiente al ente dependiente en cuestión), cuya finalidad es controlar y gestionar cualquier proceso de selección de personal, dentro de la gestión de las relaciones que correspondan en el ámbito de los recursos humanos con el referido Ayuntamiento (o cualquiera de sus entes dependientes). Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de potestades públicas de este Ayuntamiento (o de cualquiera de sus entes dependientes). Los datos serán suprimidos cuando finalice el proceso selectivo correspondiente, cuando se establezca en atención a los preceptos legales sobre plazos de conservación de datos de carácter personal o cuando hayan dejado de ser necesarios para determinar o atender responsabilidades o gestiones relacionadas o establecidas en las presentes Bases. En cualquier caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad podrán ejercitarse por cualquier interesado mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación postal a la dirección del responsable del fichero: Ayuntamiento de Mairena del Alcor - Plaza Antonio Mairena, 1, 41510 Mairena del Alcor, Sevilla, o a la dirección de correo electrónico: protecciondedatos@mairenadelalcor.es

Por último, le informamos que, de acuerdo con las presentes bases, sus datos podrán ser publicados en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento (o de cualquiera de sus entes dependientes), y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria.

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos o para la solicitud de información adicional sobre la Política de Protección de datos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor: protecciondedatos@mairenadelalcor.es

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

de reposición ante la Presidencia del Patronato Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor <<Aprodi>>, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I
GRUPO III

IDENTIFICADOR	DENOMINACION	REGIMEN	ESCALA	GRUPO	N.º PLAZAS CONVOCADAS
EST21_03_100 EST21_03_200	MONITOR OCUPACIONAL	LABORAL	ESPECIAL	3	2

GRUPO IV

IDENTIFICADOR	DENOMINACION	REGIMEN	ESCALA	GRUPO	N.º PLAZAS CONVOCADAS
EST21_03_101	TÉCNICO MEDIO/ ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL	LABORAL	ESPECIAL	4	1

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO II

IDENTIFICADOR	DENOMINACION	TITULACION
EST21_03_100		
EST21_03_200	MONITOR OCUPACIONAL	Bachillerato, FP II, Grado Superior o equivalente
EST21_03_101	TÉCNICO MEDIO/ ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL	Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO III

PLAZAS A LAS QUE SON DE APLICACION LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA

IDENTIFICADOR	DENOMINACION
EST21_03_100	
EST21_03_200	MONITOR OCUPACIONAL
EST21_03_101	TÉCNICO MEDIO/ ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde

Fdo. Juan Manuel López Domínguez

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	05/12/2022 12:57:15
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD/yiUQpzyHbYfasjv5Y5Q==		

